

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro.1494
Radicación No. 76001311000320230030500

Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés
(2023).

Se allega memorial por el apoderado de la interesada quien señala que *"me permito retirar demanda que le ha correspondido a este despacho por los requerimientos injustificados que no permiten dar celeridad e impulso al proceso ya que nosotros tenemos compromisos con nuestros clientes y es nuestra ideonidad (sic) que se está poniendo en tela de juicio por parte de ustedes. Recuerde que ustedes son servidores públicos que están al servicio del estado y de la comunidad tan como lo preceptúa el art 122 y ss de la constitución política. Recurriremos a colocar la respectiva queja al consejo superior de la judicatura."*

Al respecto debe indicársele que no son requerimientos injustificados que se haya inadmitido el libelo a fin de que se indicara de forma clara y precisa la fecha de desaparecimiento del señor Lino Heredia Astudillo, por ser un asunto de medular importancia en procesos de este linaje.

Y por otro lado, la subsanación fue extemporánea de manera que estaba llamada al rechazo. Sin embargo, ante el retiro de la demanda que se ha presentado y por ser procedente, así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

RESUELVE

ACEPTAR el RETIRO de la demanda, de conformidad con lo expuesto en el art. 92 del C.G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Muerte Presunta

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de septiembre de 2023



El Secretario

Jlar.
Muerte Presunta

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033